

EXPTE. N° 500-738-2018
Agregados N° 500-323/18 y
N° 560-46-2018

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

7868

-HF-

25 OCT. 2018

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5.954, N° 6.048, N° 6.013 y N° 6.084; el "Contrato de Financiamiento"; el modelo de "Contrato de Contra Garantía" que se firmaría entre la República Argentina y la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 5.954 -modificado por Ley N° 6.048- autorizó al Poder Ejecutivo Provincial, para gestionar líneas de crédito nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas incluidos en el "Plan Pachamama Te Cuido" y el funcionamiento de la empresa "Girsu Jujuy S.E", sin superar la suma total de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) o su equivalente en pesos por concepto de capital;

Que, la Ley N° 6.013 autorizó al Poder Ejecutivo a ceder en garantía los recursos provinciales de coparticipación federal de impuestos -Ley Nacional N° 25.570- de acuerdo a lo previsto por los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o reemplace", conforme previsiones de la Ley N° 5.954;

Que, con fecha 23 de marzo de 2018, la Provincia de Jujuy suscribió con el Banco Europeo de Inversiones, el "Contrato de Financiamiento", para la implementación del "Proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy", aprobado por Ley N° 6.084; que, además ratificó los acuerdos "de Cooperación de Asistencia Técnica" y "de Subvención" firmados el día 5 de junio de 2.018;

Que, por el citado "Contrato de Financiamiento", el Banco Europeo de Inversiones (BEI) acordó otorgar el préstamo, siempre que la Republica Argentina, afiance las obligaciones de pago.

A su vez, por dicha garantía, exige la suscripción de un "Contrato de Contra Garantía".-

CORRESPONDE A DECRETO N°

7868

-HF-

Que en esta instancia corresponde aprobar el modelo de contrato de contragarantía a suscribir por la Provincia en el marco de las Leyes N° 5.954, N° 6.013 y N° 6.084;

Por ello, conforme dictamen legal obrante en autos, y en uso de atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia y;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

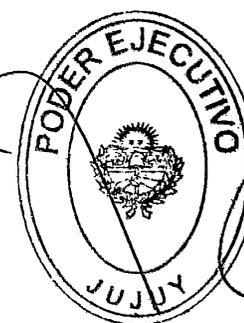
ARTICULO 1°: Apruébase el modelo de CONTRATO DE CONTRAGARANTIA a suscribir entre la REPUBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA DE JUJUY que como anexo integra el presente, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 5.954, N° 6.013 y N° 6.084 , de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.

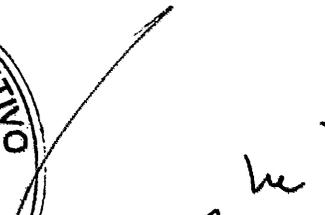
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Ambiente.

ARTICULO 3°: Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente al Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina de Crédito Público, Ministerio de Ambiente y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE

CORRESPONDE A DECRETO N°

7868

-HF-

ANEXO

“Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy - GIRSU”

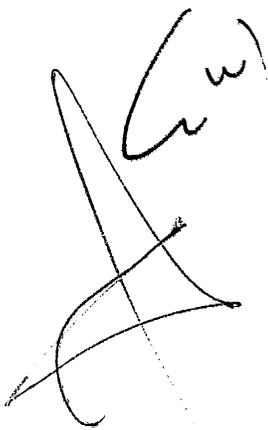
CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

7868

-HF-

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la [Ciudad de Buenos Aires], a los [] días del mes de [] del año 2018, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás DUJOVNE, en adelante denominado el "Garante", y la Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Sr. Gerardo Morales, en adelante denominado el "Acreditado" y junto con el Garante las "Partes".

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente Contrato de Financiamiento N° [], en adelante denominado "Contrato de Financiamiento", celebrado en [la Ciudad de Buenos Aires, Argentina], entre el Banco Europeo de Inversiones en adelante denominado el "BEI" y el Acreditado, el BEI acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de U\$D 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de Dólares Estadounidenses, para el financiamiento de "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy - GIRSU" (el "Proyecto"), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Financiamiento.

El Proyecto tiene como objetivo general consolidar la política ambiental provincial sobre residuos sólidos que incorpore la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU), a través de acciones de minimización de la generación, separación de residuos en la fuente, reutilización y reciclado, producción de energía (biogás) y disposición final apropiada de los residuos, mediante el tratamiento de 180.000 toneladas anuales de RSU en toda la provincia, el destino final actual de la basura en aproximadamente 400 basurales a cielo abierto, la emisión de Gases Efecto Invernadero -GEI-, la existencia de recuperadores urbanos trabajando en condiciones de informalidad y deficiencias sanitarias y la afectación de la disponibilidad de la tierra ocupada por los basurales a cielo abierto.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Acreditado en el referido Contrato de Financiamiento, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado [en esta misma fecha y lugar], entre la República Argentina y el BEI.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°.-El Acreditado se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Financiamiento y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Financiamiento.

CORRESPONDE A DECRETO N°

7868

-HF-

En el caso en que el Acreditado no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Acreditado autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Acreditado correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al BEI y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Acreditado en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Financiamiento.

ARTÍCULO 2°.-El Acreditado se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Financiamiento N° [] destinado al financiamiento del Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Acreditado ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias o el que lo sustituya, por la que se crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.-Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Acreditado de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Acreditado.

ARTÍCULO 5°.-El Acreditado deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Financiamiento, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también

7868

CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Financiamiento. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.-El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE HACIENDA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Financiamiento y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Financiamiento, en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:
Ministerio de Hacienda
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4349-8815

Del Acreditado:
Gobierno de la Provincia de Jujuy
Dirección Postal: San Martín N° 450 – 2° Piso
CP 4.600 - PROVINCIA DE JUJUY
República Argentina
Tel: +54(388) 4239442

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Acreditado, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la [Ciudad Autónoma de Buenos Aires], República Argentina, a los [] días del mes de [] del año 2018.

Por el Gobierno de la Provincia
de Jujuy:

C.P.N. GERARDO RUBEN MOJALES
GOBERNADOR

Gobernador de la Provincia de
Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Licenciado Nicolás DUJOVNE

Ministro de Hacienda

[Firma manuscrita]